



Paid Family Leave

DECLARACIÓN DE DERECHOS PARA UN PERMISO FAMILIAR PAGADO

SI NECESITA AUSENTARSE DEL TRABAJO PARA CUIDAR A UN FAMILIAR, PODRÍA TENER DERECHO DE RECIBIR BENEFICIOS PARA UN PERMISO FAMILIAR PAGADO

El Permiso Familiar Pagado (Paid Family Leave, PFL) es un seguro financiado por el empleado que provee un permiso con goce de sueldo con protección del trabajo, para:

- establecer un vínculo con un bebé recién nacido, un niño adoptado o un niño en cuidado temporal;
- cuidar a un familiar con una condición médica grave; o
- apoyar a los seres queridos cuando a un familiar se le llama para prestar servicio militar activo en el extranjero.

Requisitos:

- Los empleados con un horario habitual de trabajo de **20 o más horas a la semana** cumplen con los requisitos después de **26 semanas consecutivas** de empleo.
- Los empleados con un horario habitual de trabajo de **menos de 20 horas a la semana** cumplen con los requisitos después de **175 días trabajados**.

Usted es elegible independientemente de su ciudadanía o estado migratorio.

Beneficios: En 2018, usted puede tomar hasta ocho semanas de Permiso Familiar Pagado y recibir el 50 % de su salario semanal promedio, con un límite del 50 % del salario semanal promedio en el Estado de Nueva York. Por lo general, su salario semanal promedio es el promedio de sus últimas ocho semanas de pago antes de iniciar el Permiso Familiar Pagado.

Derechos y protecciones

- **Protección del empleo:** regresa al mismo empleo o un empleo similar después de haber tomado el permiso.
- Usted conserva su **seguro médico** mientras está ausente (es posible que tenga que seguir pagando su parte de los costos de la prima, si los hubiera).
- Su **empleador tiene prohibido discriminar o tomar represalias** contra usted por solicitar o tomar un Permiso Familiar Pagado.
- Usted **no tiene que agotar su permiso por enfermedad ni las vacaciones** acumuladas antes de usar el Permiso Familiar Pagado.

Proceso de solicitud para el Permiso Familiar Pagado

1. Notifique a su empleador por lo menos con 30 días de anticipación, si es previsible, o lo más pronto posible.
2. Complete y presente la Solicitud para el Permiso Familiar Pagado (Formulario PFL-1) a su empleador.
3. Complete y adjunte los formularios adicionales como sea necesario y preséntelos a la compañía de seguros que se indica más abajo.
4. La compañía de seguros debe pagar o denegar su solicitud en un plazo de 18 días después de recibir su solicitud completa.

Usted puede obtener todos los formularios de su empleador, su compañía de seguros indicada más abajo o en línea en www.ny.gov/PaidFamilyLeave.

Disputas

Si se le deniega el reclamo del Permiso Familiar Pagado, puede solicitar que un árbitro neutral revise la denegación. La compañía de seguros indicada más abajo le proveerá información acerca de cómo solicitar el arbitraje.

Quejas por discriminación

Si su empleador termina su relación de empleo, le reduce su pago o sus beneficios, o lo disciplina de alguna forma como consecuencia de que usted haya tomado o pedido un Permiso Familiar Pagado, usted puede solicitar que se le reinstale tomando las siguientes medidas:

1. Complete el formulario de Solicitud formal para la reinstalación respecto al Permiso familiar pagado (PFL-DC-119).
2. Envíe el formulario completo a su empleador y una copia del formulario completo a: Paid Family Leave, P.O. Box 9030, Endicott, NY 13761-9030
3. Si su empleador no lo reinstala en un plazo de 30 días, usted puede presentar una queja por discriminación ante la Junta de Compensación Obrera (Worker's Compensation Board) usando el formulario PFL-DC-120, disponible en <http://www.ny.gov/PaidFamilyLeave>. La Junta de Compensación Obrera armará su caso y programará una audiencia.

Para obtener más información, formularios e instrucciones, visite www.ny.gov/PaidFamilyLeave o llame al (844)-337-6303.

Esta información es una presentación simplificada de sus derechos tal como se estipula en la Sección 229 de la Ley de Beneficios por Discapacidad y Permiso Familiar Pagado (Disability and Paid Family Leave Benefits Law). La compañía de seguros de su empleador para los beneficios por permiso familiar pagado es:

ORDENADO POR EL PRESIDENTE, JUNTA DE COMPENSACIÓN OBRERA